



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ARTISTA HUNG YI Y CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A.  
PARA LA ITINERNACIA DE LAS ESCULTURAS DEL ARTISTA POR EL TERRITORIO ESPAÑOL**

En Valencia, a 21 de abril de 2021

**REUNIDOS**

Ambas partes se reconocen la calidad con la que intervienen, así como la capacidad legal y suficiente para formalizar el presente documento y

**EXPONEN**

- I. Que CACSA ha exhibido las esculturas del artista que han causado gran expectación y reclamo por el público en general y diversas organizaciones.
- II. Que es interés de las partes la divulgación a nivel nacional de las mencionadas esculturas dando a conocer su transcendencia y significado.

**ACUERDAN**

**PRIMERO.** Las partes acuerdan los términos para formalizar la itinerancia de las esculturas del artista por el territorio español.

**SEGUNDO. OBLIGACIONES DE CACSA.**

- Coordinación con el representante del artista en España para la organización y difusión con las entidades donde vayan a itinerar las esculturas.

Av. Professor López Piñero (Historiador de la



- Maquetación y diseño del material gráfico que deberá acompañar cada escultura para la exposición en cada una de las sedes, en el que se mencionará expresamente a “Ciudad de las Artes y de las Ciencias” y al artista Hung Yi en todos los créditos y comunicaciones que haga para promocionar la exposición.

- Diseño y edición del catálogo digital con las sedes por las que haya itinerado la exposición.

El presente convenio de colaboración no incorpora ni genera derecho a favor de ninguna de las partes a exigir de la otra remuneración ni compensación económica ni comercial alguna.

La aplicación y ejecución de este convenio y todos los actos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo no supondrán obligaciones económicas para CACSA y en todo caso, serán atendidos con sus propios medios personales y materiales.

### **TERCERO. OBLIGACIONES DEL ARTISTA**

El artista a través de su representante en España será el responsable de formalizar el contrato que corresponda con la sede en cuestión y en que se regularán todos los aspectos necesarios para la exhibición de las mismas, exonerando a CACSA de cualquier responsabilidad derivada de estos contratos.

Además, velará por la imagen adecuada que se haga de “Ciudad de las Artes y de las Ciencias” mencionando a CAC en todas las comunicaciones que se hagan para promocionar la exposición.

### **CUARTO. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá por UN AÑO, con posibilidad de prórroga expresa para cada anualidad hasta un máximo de cuatro años en total.

### **QUINTO. MODIFICACIONES**

En caso de cualquier la modificación de las condiciones establecidas en este convenio habrá de ser acordada, antes de su ejecución en adenda al mismo, firmada por las partes con poder bastante para representar a las partes y que de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, requerirá los mismos trámites que los previstos para la suscripción del convenio inicial



#### **SEXTO. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO CONVENIO**

Se designa como responsables del cumplimiento del presente convenio a XXXXX, que tendrá como interlocutor válido por parte del artista a X y X. EMECE3.

A los responsables del seguimiento del presente convenio les corresponderá supervisar la ejecución de lo establecido en el mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación relacionada con la ejecución y cumplimiento del presente convenio se comunicará por escrito al responsable en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento.

#### **SÉPTIMO. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente convenio será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

Este convenio quedará extinguido por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Término del plazo del convenio.
- c) Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de un mes.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- e) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente, por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional, siendo efectiva la resolución transcurrido un mes desde la fecha de dicha comunicación.

#### **OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**



Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2013, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa. En ningún caso el presente convenio de colaboración supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

Las Partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación contractual y, una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma. Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, junto una copia de su DNI/NIE/pasaporte, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente acuerdo.

#### **NOVENO. PUBLICACIÓN**

Una vez suscrito el convenio, CACSA lo publicará en su página web, según determinan los artículos 9.1.c) y 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en el plazo de diez días hábiles de la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, según lo que exige el artículo 12.2 y 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la Ley 2/2015 mencionada.

#### **DECIMO. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de Valencia, con renuncia a su propio fuero.

En prueba de conformidad con lo establecido en el presente documento, firman por duplicado ejemplar en español e inglés y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del documento.